



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-25567891- -GDEBA-DGAMAMGP MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS - “Camino rural. Tramo: Cañuelas – Las Heras - Partido de Cañuelas y Partido de Las Heras - Provincia de Buenos Aires”- RESO DIA

VISTO el expediente EX-2023-25567891- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, Nº 15.479 y, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*Camino rural. Tramo: Cañuelas – Las Heras - Partido de Cañuelas y Partido de Las Heras - Provincia de Buenos Aires*”, a ejecutarse en los partidos de General Las Heras y Cañuelas, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto tiene por objetivo generar un mejoramiento del camino en estudio mediante: el incremento de la plataforma de camino; la pavimentación de la calzada; la readecuación del sistema de drenaje existente y la reconfiguración de cunetas que permitan el escurrimiento longitudinal de las aguas; además de la rehabilitación de los sectores de calzada ya pavimentada y de varias obras complementarias contribuyendo a la seguridad vial del tramo. El camino para mejorar tiene su inicio en la localidad

de Cañuelas y se extiende hacia la de General Las Heras, desarrollándose dentro de ambos municipios homónimos a las localidades que vincula. La longitud de este es de 20,4 km;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP-001251, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 6 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 18, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana, cuyo comentario, es agregado en archivo embebido, conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 21 el Informe Técnico Final (IF-2024-08659131-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-09229644-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “*Camino rural. Tramo: Cañuelas – Las Heras - Partido de Cañuelas y Partido de Las Heras - Provincia de Buenos Aires*”, a ejecutarse en los partidos de General Las Heras y Cañuelas, provincia de Buenos Aires, presentado por el MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS, descripto en el Anexo I (IF-2024-09229644-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por el Municipio de General Las Heras, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-09229644-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Camino rural. Tramo: Cañuelas – Las Heras - Partido de Cañuelas y Partido de Las Heras - Provincia de Buenos Aires**”, a ejecutarse en los Partidos de General Las Heras y Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Municipalidad de General Las Heras, en el marco del EX-2023-25567891- - GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene por objetivo generar un mejoramiento del camino en estudio mediante: el incremento de la plataforma de camino; la pavimentación de la calzada; la readecuación del sistema de drenaje existente y la reconfiguración de cunetas que permitan el escurrimiento longitudinal de las aguas; además de la rehabilitación de los sectores de calzada ya pavimentada y de varias obras complementarias contribuyendo a la seguridad vial del tramo.

El camino para mejorar tiene su inicio en la localidad de Cañuelas y se extiende hacia la de General Las Heras, desarrollándose dentro de ambos municipios homónimos a las localidades que vincula. La longitud de este es de 20,4 km.

Inicio de la traza

Punto 1: -35.047412°; -58.768527°

Punto 2: -35.047272°; -58.769017°

Fin de la traza:

Punto 3: -34.938678°; -58.935236°

Punto 4: -34.938678°; -58.935236°



Área de Influencia Directa: Para el proyecto se ha definido una franja promedio de 2.5 km a cada lado de la traza.
 Área de Influencia Indirecta: Se ha definido en coincidencia con los límites de los partidos de Cañuelas y Las Heras.

Descripción técnica

En el proyecto se prevé el incremento de la plataforma de camino, la pavimentación de la calzada, la readecuación del sistema de drenaje existente y la reconfiguración de cunetas que permitan el escurrimiento longitudinal de las aguas; además de la rehabilitación de los sectores de calzada ya pavimentada y de varias obras complementarias en pos de la seguridad vial del tramo.

La velocidad de diseño del camino será de 80 km/h, con un radio mínimo de curvas horizontales de 250 metros. Asimismo, se previeron reducciones de velocidad de hasta 10 km/h a fin de reducir las afectaciones de:

- La entrada al puente sobre el arroyo Casey. La reducción de velocidad prevista es de 40 km/h.
- Entre las progresivas 6+800 – 7+150, donde la traza existente presenta dos curvas próximas sumamente cerradas y la zona de camino disponible es escasa, se plantea una reducción de la velocidad a 40 km/h.
- Entre las progresivas 12+700 – 13+400, donde convergen varias situaciones: zona de camino estrecha, visibilidad reducida por presencia de vegetación, curvas y contracurvas de radio menor, y finalmente la presencia de un establecimiento escolar tras la finalización de la última curva. La reducción de la velocidad prevista es de 40 km/h.
- Análogamente a la situación en torno al kilómetro 7, entre progresivas 17+000 y 17+885, donde se suceden dos quiebres pronunciados en una pequeña distancia los cuales a su vez

son intersectados por caminos transversales. En dichos sectores, se proyecta una reducción de la velocidad de 10 km/h.

- Entre las progresivas 17+940 – 20+391, donde el trazado del proyecto es coexistente con la calle Int. Pedrayes en el acceso a General Las Heras. La reducción de la velocidad prevista es de 40 km/h.

Se proyecta una calzada de 6.70 m de ancho de concreto asfáltico, banquetas de 1.5 metros de ancho y 4% de pendiente transversal y cunetas excavadas de ancho mínimo de solera de 2 metros.

Desde la progresiva 17+940 hasta completar los 20.4 km, se prevé rehabilitar el pavimento existente sin modificar la obra básica actual.

La obra básica se desarrolla en casi toda su extensión en terraplén en coincidencia con la calzada existente. La estructura propuesta está compuesta por carpeta de concreto asfáltico convencional de 0.07 m de espesor y 7.16 de ancho y una subrasante de suelo cal de 0.18 m de espesor y 7.62 m de ancho. Dichas capas, apoyadas sobre una subrasante de 0.30 m de espesor y 8.32 m de ancho.

En cuanto a la readecuación del sistema de drenaje, se proyecta demoler y reemplazar los puentes de hormigón de los arroyos Cebey y Castro por alcantarillas. La contratista deberá delimitar las estructuras de hormigón armado y losas de pavimento a demoler. La operación de demolición se realizará mediante percusión con herramientas mecánicas livianas, operando desde el centro hacia los bordes. El producto de la demolición de las losas de hormigón y capas subyacentes, serán retirados en forma separada de la zona de obra para depositarlos en lugares acondicionados para tal fin, provistos estos últimos por el contratista y aprobados previamente para su trituración. Se rectificarán las cunetas, las cuales serán de sección trapezoidal con ancho de solera mínima de 2.00 m. Se proyecta intervenir los accesos laterales mediante la construcción de un cordón protector de borde de pavimento y un terraplén. Complementariamente se prevé la limpieza de elementos de drenaje longitudinal existentes que se encuentren en buen estado, la construcción de elementos nuevos donde se requieran, y la demolición y retiro de aquellos elementos que para la nueva configuración de la obra básica dejen de ser funcionales o bien aquellos con un estado de deterioro que amerite su reemplazo.

Para el tramo en estudio se proyectó tanto la señalización vertical como demarcación horizontal. El señalamiento horizontal se realizará con la aplicación de pintura termoplástica reflectante de acuerdo con especificaciones técnicas particulares. Se prevé también la inclusión de tachas reflectivas bidireccionales. El señalamiento vertical incluirá señales de prevención, reglamentación e información acorde a la velocidad de diseño de acuerdo con lo consignado en el Manual de Señalización Vertical de la DNV. Adicionalmente se proponen tachas reflectivas bidireccionales en el eje, para sectores con doble línea amarilla, complementando así la señalización.

El proyecto contempla la implementación de columnas de iluminación tipo LED de un brazo con una separación promedio entre sí de 35 m según disponibilidad, a instalarse a la altura de las escuelas n° 18 y n° 10, y en los empalmes de las progresivas 17+000 y 17+885.

Al inicio de la pavimentación, en la localidad de Cañuelas se encuentra un gasoducto para el cual

se propone una protección de hormigón armado, siendo una estructura tipo alcantarilla debajo de la calzada y losetas para ambas cunetas. En la progresiva 17+885, en correspondencia al empalme proyectado, se prevé el traslado de 66 m del tendido aéreo.

En algunos sectores del tramo se proyectan defensas metálicas. Dichas barandas serán de hierro cincado, constituidas con postes metálicos cincados y defensas metálicas flexibles cincadas.

En los sectores de las escuelas se prevé la construcción de refugios peatonales.

Entre las obras del proyecto se contempla también:

- En el sector del empalme proyectado en la Pr. 17+885, se prevé la demolición de parte de la calzada existente para la conformación de la nueva calzada que satisfaga las dimensiones requeridas para los movimientos del vehículo de diseño.
- A partir de la Pr. 17+940, para el pavimento existente se proyecta la rehabilitación de la carpeta de rodamiento mediante el fresado de la misma en espesor total.
- La remoción de algunos tramos de alambrado a definir por la Inspección en obra y su posterior reconstrucción.

La zona de despeje, definida en función de la velocidad de circulación ha sido fijada en 5 m desde el borde de calzada a cada lado de la traza. Este sector debe encontrarse libre de obstáculos rígidos. Por este motivo se han relevado los árboles ubicados dentro de la zona de despeje y se ha determinado la remoción de un total de 27 ejemplares afectados. Se hace mención a que el cómputo de remoción de ejemplares es de carácter preliminar y que se deberá corroborar in situ la necesidad real o no de retirar los ejemplares mencionados, así como la posibilidad de requerir la adición de nuevos ejemplares no detectados en el primer relevamiento.

El proyecto afectará parcialmente dos parcelas correspondientes a las progresivas de proyecto 6+950, las cuales deberán ser expropiadas.

II. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROYECTO

Afectación a la atmósfera

La implantación de instalaciones y plantas afectará la calidad del aire por la emisión de material particulado en los procesos de síntesis de las mezclas asfálticas, así como también por la voladura de polvos provenientes de la trituración de la roca. Otra afectación importante se encuentra asociada a la emisión de gases de escape producto de la utilización de maquinaria de apoyo a plantas, de movimiento de suelos y de trabajo con asfaltos, así como de los vehículos de transporte y carga.

En lo que respecta a la generación de ruidos y vibraciones se prevé un impacto causado por los vehículos utilizados para transporte y carga, así como el empleo de maquinaria.

En la etapa operativa estos impactos son causados por el aumento del caudal vehicular esperado debido a las mejoras en el camino.

Geología y relieve

Se producirán cambios en la estabilidad del relieve como consecuencia de la preparación del terreno y movimiento de suelos. En excavaciones, la estabilidad se verá afectada como consecuencia de la implementación de maquinaria pesada apta para el trabajo. La topografía se verá afectada por la preparación del terreno donde se ejecutará la construcción del paquete estructural, los terraplenes, las banquetas, las obras de alcantarillado y otras. La extracción de suelo modificará la topografía del relieve, al igual que el terraplenado.

Suelos

Como resultado de la limpieza de la zona de camino, el movimiento de suelo y situaciones de contingencia como la eventual ocurrencia de derrames accidentales durante la etapa de construcción y de operación, se verán afectados los procesos edáficos que devienen en la formación de suelos. Por otro lado, la afectación de la calidad del suelo, particularmente de las características físicas del mismo será producto de las tareas de movimiento, compactación y remoción.

Recursos hídricos superficiales

Se prevé un riesgo potencial de afectación de calidad del agua asociado a la implantación de los obradores por arrastre de materiales a los cursos de agua o disposición inadecuada de los residuos especiales y efluentes líquidos generados. Asimismo, existe riesgo de derrames accidentales o fallas técnicas/operativas que podrían potencialmente alterar la calidad de agua de cursos cercanos.

Recursos hídricos subterráneos

La potencial afectación del recurso está asociada a los riesgos vinculados a las pérdidas o vuelcos de combustibles, de otros hidrocarburos, de lubricantes y/o productos químicos que pudieran derramarse sobre el suelo, e infiltrarse eficazmente hasta llegar al acuífero.

La remoción de la cobertura vegetal durante las tareas de limpieza de la zona de camino y desmonte y excavación implica un aumento de la escorrentía que se traduce en una reducción de la tasa de infiltración. La circulación de maquinarias y vehículos generará la compactación del terreno, afectando la capacidad de infiltración del suelo, y en consecuencia la recarga acuífera.

Vegetación

Las actividades de mayor impacto sobre la vegetación existente se encuentran englobadas en la Etapa de Construcción, como ser la Implantación de Instalaciones y Plantas, el Desbosque y Destronque y la Excavación o Desmonte. Todas estas actividades, por el uso que se hará del terreno, implican una extracción de la cobertura vegetal. La ejecución del proyecto implica también la afectación de aproximadamente 27 árboles ubicados a lo largo de la traza.

Fauna

Las actividades de Implantación de Instalaciones y Plantas, el Desbosque y Destronque y la Excavación y Desmonte, requieren del uso del terreno lo que implica un impacto potencial en el hábitat de las especies que allí residan. La intensidad de este efecto dependerá de la capacidad de adaptación de la fauna existente en el área. Por otra parte, el uso de maquinarias y vehículos, su circulación y los ruidos provenientes de su movilidad y operaciones, pueden llegar a generar el alejamiento temporal de algunas especies. Existe, también, el riesgo de atropellamientos en las cercanías al frente de obra, obradores, plantas, instalaciones anexas, etc. En Etapa de Operación, durante las tareas de mantenimiento se podría observar un impacto temporal y puntual asociado al alejamiento de la fauna durante la ejecución de la tarea.

Paisaje

Teniendo en cuenta que las obras previstas se implantan en una zona de paisaje predominantemente rural, sobre una traza existente, y que no se prevé la ampliación de la zona de camino actual, los impactos sobre el paisaje serán reducidos. El principal impacto previsto durante la etapa de construcción se debe a la implantación de instalaciones y plantas que modificarán el paisaje rural durante el transcurso de la obra.

Población

Los eventuales impactos sobre la salud se darían principalmente en la etapa de construcción pudiendo verse afectados los operarios involucrados en la obra, como los pobladores de las zonas urbanas circundantes. Los problemas sanitarios que podrían manifestarse durante el transcurso de la obra se encuentran relacionados con las emisiones gaseosas y material particulado y la voladura de polvo, asociadas a las actividades de Implantación de Instalaciones y Plantas, el Desbosque, Destronque y Limpieza y la Excavación o Desmonte. Asimismo, durante la Construcción del Paquete Estructural los operarios se exponen a sustancias que pueden llegar a afectar su salud si no se toman los recaudos suficientes. Además, la generación de gases de escape asociada al uso de maquinarias de Transporte, provocan un detrimento en la calidad del aire que puede afectar la salud de las personas expuestas.

Los problemas asociados con la seguridad que podrían manifestarse durante el transcurso de la obra se encuentran relacionados con la Implantación de Instalaciones y Plantas, el movimiento de maquinaria y la ejecución de desvíos. El flujo de vehículos de transporte y carga (entrada y salida de estos), y de maquinaria podrán suponer un riesgo para las personas que circulen por allí.

En la etapa de construcción se pueden presentar molestias ocasionadas por la generación de ruido y vibraciones y la emisión de agentes potencialmente contaminantes. Asimismo, el tránsito de maquinarias y vehículos que puede interferir con la circulación dificultando el acceso a los establecimientos educativos. Las actividades de obra podrían entorpecer de forma temporaria el normal desarrollo de las actividades económicas debido al flujo de maquinaria y vehículos, presencia de desvíos, etc.

El traslado de servicios supone la interrupción temporal de los mismos lo que puede provocar interferencias en el desarrollo de las actividades normales. En lo que respecta a las tareas

asociadas a la protección del gasoducto, se destaca que las mismas no requieren la interrupción del servicio.

Teniendo en cuenta la dinámica de actividades productivas en el área de estudio, como regla general, las tareas a llevarse a cabo para la realización del Proyecto, y el movimiento de maquinarias y vehículos pertinentes, generarían interrupciones temporarias en el flujo vehicular en todas sus formas.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Medida MIT - 1: Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

Medida MIT - 2: Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones

Medida MIT - 3: Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano y Especiales

Medida MIT - 4: Control de la Correcta Gestión de Efluentes Líquidos

Medida MIT - 5: Control de Compactaciones, Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal

Medida MIT - 6: Control del Acopio y Utilización de Materiales e Insumos

Medida MIT - 7: Control de la Explotación de Yacimientos de Suelos y/o Canteras

Medida MIT - 8: Forestación Compensatoria

Medida MIT - 9: Control de la Señalización de la Obra

Medida MIT - 10: Control de Desempeño Ambiental de la Obra

Medida MIT - 11: Control de Notificaciones a los Pobladores de las Tareas a Realizar y establecimientos educativos.

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

1. Programa de Gestión Ambiental de Obradores y Campamentos
2. Programa de Gestión de Permisos Ambientales
3. Programa de Capacitación
4. Programa de Comunicación a la Comunidad
5. Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos
6. Programa de Control de Emisiones Gaseosas, Ruido y Vibraciones
7. Protección del Patrimonio Natural
 - 7.1. Protección de Flora y Vegetación
 - 7.2. Protección del Recurso Agua
8. Programa de Protección del Patrimonio Cultural
9. Programa de Gestión de Contingencias
10. Programa de Contratación de Mano de Obra Local
11. Programa de Gestión de Materiales, Yacimientos, Canteras y Préstamos
12. Programa de Gestión de Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional
13. Programa de Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral

14. Desmovilización y Restauración Ambiental (fase de abandono)
15. Programa de forestación compensatoria
16. Programa de Seguimiento y Monitoreo del PGAS

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

Previo al inicio de las obras el Municipio de Las Heras deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el **Plan de Gestión Ambiental y Social** específico para la etapa de construcción, que contenga las recomendaciones establecidas en el EslA y los requerimientos y observaciones aquí desarrolladas:
 - a) El **Programa de Monitoreo Ambiental** deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución 492/19. Se deberán también desarrollar medidas preventivas y mitigatorias a tomar en caso de que los resultados del monitoreo durante las etapas constructiva y operativa demuestren que se superan los valores establecidos en la normativa vigente.
 - b) El **Programa de Contingencias** deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias.
 - c) El **Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular** deberá ser consensuado con los Municipios de Las Heras y Cañuelas. En caso de la necesidad de un corte temporal de dicho camino, deberá incluir medidas específicas para garantizar la seguridad y la continuidad del acceso, especialmente considerando la presencia de escuelas en la zona. Se requiere un plan detallado que contemple: Rutas Alternativas Seguras, Horarios de Trabajo Flexibles de manera que minimicen la interrupción del tráfico en horas críticas para el traslado escolar, como el inicio y finalización de clases, Señalización y Comunicación Efectiva, Coordinación con Autoridades Educativas y Acceso Peatonal Seguro.
 - d) El **Programa de Gestión de Interferencias** a incorporar, deberá incluir los procedimientos (remoción y/o relocalización) a seguir ante interferencias con infraestructura preexistente, en uso o desuso. Asimismo, deberá realizar las gestiones y consultas pertinentes a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos. Contar además con los avisos y/o autorizaciones pertinentes. En particular, deberá constar información en referencia a las líneas eléctricas que serán trasladadas, el gasoducto a atravesar y los terrenos expropiados. Toda la documentación deberá constar en obrador.
 - e) El **Programa de Forestación**, a incluir en el PGAYs, deberá coordinar con el/los municipios correspondientes, la cantidad y tipo de ejemplares arbóreos a remover, y los sitios donde se efectuará la reforestación, siendo el reemplazo mínimo de 3 a 1 (tres árboles plantados por cada extraído). Contemplar especies que permitan dar continuidad a los ecosistemas presentes en los sitios de relevancia biológica. Se deberán establecer previsiones y definición de responsables a fin de asegurar la adaptación y supervivencia de los ejemplares implantados luego de recepcionada la obra y su periodo de garantía, en la etapa de operación.

Dichos Programas deberán estar rubricados por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio. Los Programas que el PGAYs contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

4. **Comunicar** con debida antelación al municipio de Cañuelas sobre las intervenciones y obras a realizar. Debiendo contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones que la autoridad municipal determine.
5. **Acciones de divulgación** hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, educativas y de la población en general.
6. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación de **obradores** principal y secundario. Asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado.
7. Se deberá contar con la Aptitud hídrica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**. Toda la documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador y ser presentada ante este Ministerio.
8. Contar, previo al inicio de las obras, con los permisos, autorizaciones o acuerdos respecto a las expropiaciones tramitados ante la autoridad correspondiente.
9. Contar con el correspondiente Certificado de Aptitud Hídrica del Proyecto otorgado por la **Dirección Provincial de Hidráulica (DPH)**.
10. Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
11. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

12. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece el decreto 1074/18.
En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.
13. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin

interferir en los drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.

14. En cuanto a la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”**, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Consideraciones

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el Municipio de General Las Heras.
- El presente informe se suscribe solamente a las obras descritas en el ítem I, referido a las obras referidas al proyecto denominado “**Camino rural. Tramo: Cañuelas – Las Heras - Partido de Cañuelas y Partido de Las Heras - Provincia de Buenos Aires**”.
- Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse para todas las etapas del proyecto, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- La Municipalidad de General Las Heras será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Programa de Gestión Ambiental durante la etapa de construcción, así como de la incorporación de las observaciones realizadas en el presente informe. En la etapa de funcionamiento estas acciones serán llevadas adelante por la Dirección Nacional de Vialidad. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio y al Municipio de Cañuelas sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Previo al inicio de la etapa operativa, se deberá garantizar la colocación y control de los dispositivos de seguridad apropiados en la zona de OBRA, a fin de evitar situaciones de riesgo en el área de influencia directa.
- La Municipalidad de Las Heras deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de los requerimientos formulados y la normativa ambiental vigente.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El artículo 22° de la **Ley General del Ambiente N° 25.675** y el **Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343** establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- En el marco de la **Resolución 557/19**, dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de **Participación Ciudadana** al proyecto motivo de

los presentes. El informe presentado por el Municipio de Las Heras, ubicado en el Partido de Las Heras y Cañuelas, fue publicado desde el día 23 de Junio hasta el día 21 de Julio de 2023 habiéndose recibido opiniones y observaciones favorables a la concreción del proyecto.

- En el marco de la **Resolución 492/19**, la **Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes** informa que **no se manifiestan situaciones bloqueantes** ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Camino rural. Tramo Cañuelas – Las Heras - Partido de Cañuelas y Partido de Las Heras - Provincia de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.18 12:32:18 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.18 12:32:29 -03'00'